



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de BOLÍVAR TRUJILLO contra EDWYN GUZMÁN CUÉLLAR y LOURDES CUÉLLAR ORTIZ, radicado 2021-01019-00

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **BOLÍVAR TRUJILLO**, a través de apoderado judicial, contra **EDWYN GUZMÁN CUÉLLAR y LOURDES CUÉLLAR ORTIZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:
  - 1.1. **\$8.000.000.00**, más los intereses moratorios desde de **20 de mayo de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.2. Por concepto de intereses de plazo causados desde el 15 de abril de 2012 hasta el 19 de mayo de 2019.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3°. RECONOCER personería al doctor **MAYCOL ARLEY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.